ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO (E) DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la resolución 000500 del 23 de mayo de 2023 y la Resolución 000818 del 20 de septiembre de 2024, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en los siguientes términos:

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el Ministerio del Deporte en virtud de la Ley 1967 de 2019 artículo 4°, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en los artículos 4o y 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras las siguientes funciones: *"(…) "(…) 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (…) 7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (…) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. (…) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (…)"*

Que en la estructura administrativa de MINISTERIO DEL DEPORTE se encuentra a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, la cual conforme lo dispone el Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019, numerales 1, ,2, y 9 del artículo 14, tiene, entre otros, las siguientes funciones: "*(…) 1. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones; 2. Evaluar la factibilidad de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que sean presentados al Ministerio para apoyo y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre […] 9. Coordinar, con las dependencias del Ministerio y con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la actualización y consolidación del sistema de información referente a los proyectos e infraestructura deportiva y recreativa, que integre los indicadores de su gestión, seguimiento y evaluación (…)"*

Que, por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", determina como PROYECTOS ESTRATEGICOS DE IMPACTO REGIONAL: "*Pacto por el deporte, la recreación y la actividad física en las regiones", "Infraestructura deportiva priorizada urbana" y "Mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura deportiva urbana y rural". Así mismo, en sus bases, plantea, el: "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz", "Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física" y "El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular* (…)*".*

Que, para ello, se debe proporcionar escenarios recreativos y deportivos, con equipamientos adecuados y con permanente utilización, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino para vivencias recreativas como espacios de convivencia y participación social; garantizando accesibilidad universal. Esta estrategia se fortalecerá mediante la gestión de los entes territoriales y su compromiso en el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

Que al Ministerio del Deporte le corresponde como cabeza del sector y del Sistema Nacional del Deporte, trabajar de manera armónica con todas las entidades territoriales con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, así como materializar el desarrollo de escenarios deportivos en todo el territorio nacional.

Que dentro de las competencias asignadas a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del MINISTERIO DEL DEPORTE, atendiendo la competencia que le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1670 de 2019, se encuentran las siguientes "(…)1*. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones. 2. Evaluar la factibilidad de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que sean presentados al Ministerio para apoyo y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 3. Adoptar, en coordinación con dependencias del Ministerio, los criterios técnicos, para el diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, y su equipamiento y brindar la asistencia técnica a las entidades territoriales para el efecto. (…) 5. Orientar, priorizar y programar, bajo directrices del Ministro y Viceministro, inversiones y la cofinanciación proyectos de diseño, construcción, mantenimiento y sostenibilidad de infraestructura deportiva y recreativa, y su equipamiento* (…)"

Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Infraestructura está adscrito a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del MINISTERIO DEL DEPORTE, y entre las funciones contempladas en el artículo tercero de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes: "(…) *3. Evaluar los planes de estímulo y fomento del sector elaborados por los Departamentos, distritos y municipios con el propósito de definir fuentes de financiación y procedimientos para la ejecución de los proyectos que de ellos se deriven, 6. Acompañar los procesos de (sic) viabilizarían de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que presentan los entes territoriales cofinanciados con recursos de inversión nacional según asignación de la dirección de recursos y herramientas del sistema. 7. Diseñar e implementar criterios, métodos y procesos para la formulación y presentación de proyectos de cofinanciación de los entes territoriales del deporte organismos del sistema nacional del deporte la recreación y las organizaciones que los desarrollen. 9. Evaluar la factibilidad de los proyectos que le sean presentados para apoyo al deporte la recreación el aprovechamiento del tiempo libre la educación extraescolar y la educación física, emitiendo los conceptos técnicos de viabilidad sobre los proyectos de infraestructura presentados por las diferentes entidades Territoriales, 12. Realizar el seguimiento, control, liquidación a convenios y contratos cuando esto sea requerido; realizar la supervisión a la ejecución de convenios y contratos. En los convenios o contratos que el Ministerio suscriba en materia de infraestructura deportiva y recreativa y en los cuales el contratista brinde apoyo o ejerza supervisión, realizar seguimiento a los documentos técnicos, alcance, plazos, compromisos, cronogramas, pagos de los convenios o contratos objeto de supervisión, generados en desarrollo de la ejecución de las obras y de las interventorías, siempre apoyando y advirtiendo la necesidad de tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas u oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos o falencias en la ejecución de las obras por quienes estén materializando las mismas, siempre procurando que, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos, se cumpla el objetico de que los escenarios deportivos estén funcionales y terminados adecuadamente. 18.*

Asesorar técnicamente el desarrollo de proyectos tipo de infraestructura deportiva, y orientar el cumplimiento de la normatividad y referentes técnicos.

Que de acuerdo al proyecto presentado y registrado en Banco de Proyectos de inversión nacional se identifica que el mismo, tiene una población objetivo de 23.152 habitantes de los cuales 11.279 son hombres y 11.873 son mujeres; Ficha MGA del 04/09/2024 18:05:18 Identificador 1087997.

Que MINDEPORTE como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de infraestructura deportiva "Apoyo de la infraestructura deportiva, recreativa y de alta competencia en Colombia Nacional", identificado este con código BPIN 202300000000203, proyecto que contempla que, a través de mecanismo de financiamiento y cofinanciamiento, se cumplan objetivos y metas definidas en materia de infraestructura deportiva.

Que, con el objeto de cumplir con las metas definidas en el proyecto de inversión formulado por el MINDEPORTE, se requiere de la celebración de convenios interadministrativos para financiar total o parcialmente iniciativas de infraestructura deportiva presentadas y formuladas por entidades públicas de orden y nivel; todo con el propósito de solventar necesidades que se presenten en los diversos lugares y ámbitos del territorio nacional.

Que el Municipio de SAN DIEGO, del Departamento del CESAR es una entidad territorial denominada como categoría 6ª dentro del marco de la Ley 617 de 2000, según la información reportada en la Plataforma Territorial del Departamento Nacional de Planeación. En este sentido, y en concordancia con el artículo 17 de la Resolución No. 000896 del 29 de julio del 2022, que establece que de ser necesario aplicar alguno de los criterios de priorización establecidos a los municipios de categorías 1ª, 2ª y 3ª tendrían la obligación de comprometer recursos de su presupuesto de al menos el 10% del valor estimado para el proyecto. El Municipio de SAN DIEGO no deberá cofinanciar el 10% del valor estimado teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido aplicar criterios de priorización para la asignación de recursos. Por lo anterior el Ministerio del Deporte financiara el 100% del valor del proyecto.

Que el MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEL DEPARTAMENTO DE CESAR formuló y presentó al MINISTERIO DEL DEPORTE, bajo radicados Nos. 2024ER0029295 y 2024ER0029815 de fechas 19 de septiembre y 24 de septiembre de 2024 respectivamente, el proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR" a desarrollar en el Municipio de San Diego Cesar; el cual ha sido formulado por la entidad territorial y viabilizado por el Departamento Nacional de Planeación al ser registrado en la plataforma con código BPIN No. 2024207500121.

Que, en razón a la cuantía, el convenio fue presentado y sustentando por el área técnica en Comité de Contratación de fecha 4 de octubre de 2024, siendo aprobado por los integrantes del Comité.

Que de esta manera, queda establecida la necesidad y concurrencia tanto de la Nación, a través del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la entidad formuladora parte del convenio para llevar a cabo el proyecto, lo cual hace necesario formalizar una articulación entre entidades estatales para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelanten, en pro de cumplir las metas establecidas en los planes y programas orientadores del proyecto y facilitar el acceso a la población a espacios diseñados para la práctica de actividad física y uso adecuado del tiempo libre en la búsqueda de mejorar la calidad de vida, bienestar y salud de la población.

Que dada la naturaleza e idoneidad con que cuenta el municipio para la ejecución de esta clase de convenios, el cual posibilita una oportuna atención a las necesidades identificadas y planteadas por la Dirección de Recursos y Herramientas del SND y las actividades conexas al mismo, por consiguiente se evidencia que existen criterios objetivos suficientes para considerar a esta entidad estatal como un adecuado ejecutor de lo pretendido, e igualmente que con su contratación no se infringe norma alguna de orden público, y que su escogencia responde a las exigencias que el interés general y público requiere.

ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que así las cosas, y atendiendo el contenido del proyecto de inversión pública presentado por la entidad territorial y, ante la necesidad expuesta de materializar los proyectos para satisfacer la necesidad planteada y en el marco del ejercicio adelantado por la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte a través de los profesionales dispuestos para el efecto, se considera esta iniciativa es pertinente sectorialmente para el financiamiento con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que las entidades estatales del nivel central y del nivel descentralizado de la rama ejecutiva, articularán sus competencias mediante el instrumento que para el efecto ha establecido la Ley, y que para el presente caso estas han identificado mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre estas, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 1015.

Que el convenio que se celebrará, tendrá como objeto: *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR",* y tendrá un valor que corresponde a las necesidades identificadas en la fase de formulación por el Municipio de San Diego, por la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13,958,651,555.00)**, aportados y discriminados así:

- La suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 13.440.154.600,00)** se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra.

- La suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 518.496.955),** se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la interventoría.

Que, para la celebración del presente convenio, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Entidad aportante	CDP	Valor	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre Componente del Gasto
Mindeporte	96624	$13.958.651.555	2024-08-28	C-4302-1604-28-20303A-4302071-04	TRANSF. CPTAL - Servicio de Apoyo Financiero para el Fomento de la Infraestructura Deportiva

Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Considerando lo anterior,

RESUELVE:

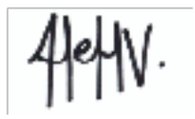
PRIMERO: Autorícese la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*, para celebrar un Convenio Interadministrativo con el objeto: "*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR" a desarrollar en el Municipio de San Diego, Cesar",* por la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13,958,651,555.00).**

SEGUNDO: Que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP – PUC, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Declarar justificada la presente contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2024.



ALEXANDRA HERRERA VALENCIA
Secretaria General y Ordenadora del Gasto (E)
Ministerio del Deporte

Revisó.:	Liseth Torres Poveda – Profesional Contratista Secretaría General	Firma:
Vo. Bo.:	Damaris Tatiana Gómez Buitrago – Coordinadora GIT Contratación	Firma:
Proyectó:	Lilián Puentes Báez – Profesional GIT de Contratación	Firma: